

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 2698/2024:

En relación con la subvención concedida por la Sra. Consejera Insular del Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible con fecha 03/08/2023, a **MARÍA NOEMI LEANDRO DÍAZ** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2022, según convocatoria publicada en el BOP N.º 151, DE 16.12.2022 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos justificativos preceptivos para su resolución, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Base 10ª de las bases reguladoras "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN", mediante publicación de la notificación del Instructor del procedimiento, en la página web del Cabildo de Fuerteventura.

Se ha comprobado que la aportación de documentación justificativa se hizo en fecha 28/06/2023 y número de registro de entrada 27038 / 2023 y sucesivas, y es la exigida en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **360,00 €**, destinados a sufragar gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen de los trabajadores Autónomos.

Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2024, en la que se señala que "De acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos".

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el que es designada Dña. Nuria Cabrera Méndez, Consejera Insular del Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a **MARÍA NOEMI LEANDRO DÍAZ**, con NIF **34897514M**, para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2022, por un importe de **360,00 €**.

2º) Manifestar a MARÍA NOEMI LEANDRO DÍAZ, que parte de los gastos de **cotización a la Seguridad Social en el Régimen de los trabajadores Autónomos**, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura.

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos, deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, ser la suma total de las ayudas percibidas, superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.